INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza la construcción de un monumento en memoria de Su Santidad Juan Pablo II, en la ciudad de Viña del Mar.

BOLETÍN Nº 4.862-24

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Francisco Chahuán, Sergio Ojeda, Eduardo Saffirio y Roberto Sepúlveda.

Cabe señalar que la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Navarro y Ruiz-Esquide, acordó considerar esta iniciativa de ley en general y en particular, con el objeto de agilizar su tramitación, atendiendo que, como se consigna en su oportunidad, los acuerdos respecto a la misma se adoptaron por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

En lo fundamental, persigue rendirle un homenaje a Su Santidad Juan Pablo II, mediante la construcción de un monumento, en la ciudad de Viña del Mar.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1°, 19 numeral 10°, y artículo 63 numeral 5) y

2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La referida Moción que inicia el presente proyecto de ley, en lo fundamental, destaca lo siguiente:

Comienza señalando que el día 2 de abril del año 2005, y después de casi veintisiete años de fructífero pontificado, falleció en la ciudad del Vaticano, el Papa Juan Pablo II, cuyo verdadero nombre fue el de Karol Jósef Wojtya, quien había nacido en Wadfovice, pueblo cercano a Cracovia, Polonia, el 18 de mayo de 1920.

Comenta que su partida, después de una prolongada enfermedad, provocó muestras de fervor multitudinario en todos los países del mundo, lo que se reflejó en que más de dos millones de personas desfilaron frente a su cuerpo inerte para rendirle un postrer homenaje y manifestarle su gratitud por su testimonio de vida y entrega, y destaca que en todo el universo se honró su memoria y se lloró su partida.

Enseguida, señala que la fecha de su fallecimiento, coincidió con la de su visita a la ciudad de Viña del Mar, Chile, dieciocho años antes, esto es, el 2 de abril de 1987, cuando celebró una misa dedicada a la familia, núcleo fundamental de nuestra sociedad.

En aquella oportunidad, continúa, y a propósito de la unidad y conservación de las familias, el Papa Juan Pablo II nos señaló: “Queridos esposos y esposas de Chile, vuestra misión en la sociedad y en la Iglesia es sublime. Por eso habéis de ser creadores de hogares, de familias unidas por el amor y formadas en la fe. No os dejéis invadir por el contagioso cáncer del divorcio que destroza la familia, esteriliza el amor y destruye la acción educativa de los padres cristianos. No separéis lo que Dios ha unido”.

Por otra parte, recuerda que en ese entonces, también, dedicó palabras para defender la vida de todas las creaturas, al señalar: “Frente a una mentalidad contra la vida, que quiere conculcarla desde sus albores, en el seno materno, vosotros, esposas, y esposas cristianos, promoved siempre la vida, defendedla contra toda insidia, respetadla y hacedla respetar en todo momento. Sólo de este respeto a la vida en la intimidad familiar, se podrá pasar a la construcción de una sociedad inspirada en el amor y basada en la justicia y en la paz entre todos los pueblos”.

Al respecto, sostiene que este llamado que nos hiciera con tanta fuerza, no es sino un corolario de la enseñanza que nos impartiera en la Encíclica “Familiaris Consortio”, del año 1981, cuando expresó: “Hay que condenar totalmente y rechazar con energía cualquier violencia ejercida por tales autoridades en favor del anticoncepcionismo e incluso de la esterilización y del aborto procurado. Al mismo tiempo, hay que rechazar como gravemente injusto el hecho de que, en las relaciones internacionales, la ayuda económica concedida para la promoción de los pueblos esté condicionada a programas de anticoncepcionismo, esterilización y aborto procurado.”

Bajo este contexto, considera que es de plena justicia que se erija un monumento en memoria del mencionado Pontífice, en la ciudad de Viña del Mar, que fue testigo de esta bella homilía del Papa Juan Pablo II, que además de estas enseñanzas, tuvo tanta importancia para la historia de nuestro país, al evitar, a través de su excelsa mediación el conflicto inminente con Argentina.

Para finalizar, opina que si fuera posible rendirle este homenaje, este monumento debería erigirse en la misma explanada de Rodelillo, donde celebró la misa dedicada a las familias chilenas.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciarse la discusión del referido proyecto de ley, el **Honorable Senador señor Ruiz-Esquide** mencionó que Su Santidad Juan Pablo II participó en 14 Encíclicas, y que durante su Papado publicó cinco libros, a saber: "Cruzando el umbral de la esperanza"; "Don y misterio: en el quincuagésimo aniversario de mi ordenación sacerdotal"; "Tríptico romano - Meditaciones"; “¡Levantaos! ¡Vamos!”, y “Memoria y identidad”. Asimismo, señaló que por todo su aporte al pueblo chileno se hace merecedor con creces de este humilde homenaje.

- Sometido a votación, el proyecto de ley fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Navarro y Ruiz-Esquide.

- - -

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, os propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en memoria de Su Santidad Juan Pablo II, en la ciudad de Viña del Mar.

Artículo 2°.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que se crea en virtud de lo dispuesto en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un Fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que se señalan en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una Comisión Especial ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que estará constituida por un Senador y un Diputado, que representen en el Congreso Nacional a la comuna de Viña del Mar, designados por sus respectivas Cámaras; el Obispo de la Diócesis de Valparaíso; el Alcalde de la comuna de Viña del Mar y el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

La Comisión elegirá un Presidente de entre sus miembros y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público de proyectos para la obra, fijar sus bases y resolverlo.

b) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen.

c) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Viña del Mar, propendiendo que, en lo posible, se emplace en el sector de Rodelillo, donde el Papa

Juan Pablo II celebró la misa dedicada a la familia, el 2 de abril de 1987; disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

d) Administrar el Fondo creado por el artículo 3° y abrir una cuenta corriente especial para su gestión.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine.

Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2008, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Alejandro Navarro Brain (Presidente), Carlos Cantero Ojeda, Andrés Chadwick Piñera y Mariano Ruiz-Esquide Jara.

Sala de la Comisión, a 10 de mayo de 2008.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretario Accidental

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO EN MEMORIA DE SU SANTIDAD JUAN PABLO SEGUNDO II, EN LA CIUDAD DE VIÑA DEL MAR

(BOLETÍN Nº 4.862-24)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: en lo fundamental, persigue rendirle un homenaje a Su Santidad Juan Pablo II, mediante la construcción de un monumento, en la ciudad de Viña del Mar.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de siete artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señores Francisco Chahuán, Sergio Ojeda, Eduardo Saffirio y Roberto Sepúlveda.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, 56 votos por la afirmativa, no hubo votos en contra, ni abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 9 de octubre de 2007.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1°, 19 numeral 10°, y artículo 63 numeral 5) y

2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

Valparaíso, a 10 de mayo de 2008.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretario Accidental